



ATHA - FHPA - OH - 400 - 5
S. cent y ocho mta

SELO SEGUNDOSESENTA Y
CHOMARAYES ANO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CIENTO Y VNO

Yo Martin de yruen alcaide familiar
del Santo oficio de la Inquisición de esta
magistrad' heridico por fee alor Senore
que el presente bieren como o dia sana de
beznoes quatro del mes de octubre de mill
seiscientos y sesenta y ninos haviendo
Llegado en este valle del odio en la canja el
publica del allepueste en ella contra
de quillos en la picerna a Miguel de Saffi
de natural de este valle quien dize citar
pues por Mandado del Sr. Pedro Cortez
de villa chica alcaide ordinario en
dho valle por testimonio de Diego de Bustarion
Sr. Real y del ayuntamiento de este valle
Causa de auer buenado ynpleys de canja
al señor de guado de neral de la Cruz
de Alaua de donde Don Juan de Lucuri
Comisario de la provincia en queledana
que en nombre de la a tra tomado
sesion de dho valle en dho de canja
de pachada por los Senores del Sr. Consejo
de castilla por auer go de en dho pliego
el dia Domingo diez de dho de seprense
mes auia sumado dho Senor alcaide
aguida de dho Sr. dho valle Sr. Sr.
en dho Cruz parada y en ella contra
la bondia y Reguacion de dho Miguel
de susi dho Diego de Bustarion a tra
pro puesto quipies dho Miguel auia
sido tragado contra dho valle de dho
naturalizaren y secharen de el dandole



[illegible]

[illegible]

querella

Presente fue y loigues firme concurridos
 fudas = Conseruacion de Verdad. Martin
 de xauier aldama =

Donnigo de Nicas W de el Lugar de
 quidana nombre de Miguel de xauier
 Vecino natural del Valle de locho preso
 en la carcel del por mandado de Pedro
 Ortiz de Villac Rica alcaide y Diego de
 burdaran D. En la mejor forma que sea
 suya deducido ante el por puzco y dize
 En el dho nombre que me querello y aluso
 Criminalmente delto por Pedro Ortiz
 de Villac Rica y Diego de burdaran y otras
 personas que parecieren culpadas y con
 dando et cetero desta querella a la casa
 que elto me puzco es hombre de bien
 principal y todos de buena por si y su
 sado buen christiano de buena sociedad
 y de buena conciencia que no se puzco apar
 dado de quido y pendenias y de todas
 la de una buena parte y calidad de
 que nobleca y simpica y quieren aripor
 el como por su padre abuelo y de una
 antepadado = Los dichos acusados por
 puesto e sermon de dios y de la Real Jus
 ticia pare e se quipo Causa moribio
 de Pau y onbiado al dho mi par e
 con una Carta al sermo Diputado en
 desta muy noble y prouincia Don Juan de
 sucuria su Comisario dandole quenta
 de como auia tomado posesion del dho
 Valle En el dho de la casa de que auia y ando
 con el y por el odio y enemiga que contra
 ellos tiene el dho Valle y quierlos de
 Vicena auian jurado jurma en Cam

parada eloha Domingo diez de Mayo de 1580
presenciamos eldho alcalde agudado eldho
J. Gerardo Juntos Endicbasunsa En
Cuz parada y Conella contra la honra
y Repusacion deldho mparte eldho Diego
Hondarion escrivano auia proquidito
queque eldho mparte del sur auia sido
grador por auer Menado dicha Causa
Contra eldho Valle y su Vecinos Sede ff
masura licasen y eban en del dando
se cadauno a beirte palos sobre una
bertia de albarda. y fisco que eldho al
calde Sepuendier y saca se de dichasunsa
Como Cne feso Lozco y Sepuendier al
presente es apreso todo Ende credito de
la honra y Repusacion en fando le
libe losa mense y se han decho y eban
Otra mucha molestia y agrauio
denicandole preso Con mucha prauia
nes Como Consta del de timonio que se
do Con Juramento y para dar quensa
donde Con Verja aldho mparte
Pido y supp. a Vn de me deida inform
asa de mense y eho de me de mense de
de todos ellos que to Cien so y preso de
para los de mense que se Justicia queido
Muro Canirina Amgarse fone e de
Mori dize que eldho Diego de busaran e de
Ombre Sedicioso y alborador y debolbedor
Cala Republica y vino fuera por la gicaria
que Creca Amendo no biera parado
Lo Referido ni biera denido eldho baee
pleto Con dha prouincia de Domingo
de Mica
Por presensa de la Repucion Juntos
Con testimonio y poder que hageme
Con y en parte Con bue de la su dha

Quito

[illegible]

Alte en la farsa que se hizo el balle del odio
En su casa parada contra otra casa
que en ella se hizo Dijo Diego de buitaran
al curado que fue el dicho Miguel de Trujillo
que a sido con malos pecados y la
Republica de ayudo de buitaran de una
farsa ligante del dicho balle con efecto
dando le cada beano de un regalo lo
de una bestia de al balle y que le
quendiese el alcaide como con efecto lo
hizo saliendo de la farsa y algre
se fue se viene en preso gaerte de ser
se grecio muy mal lo dicho por
ser el dicho buena ganse y ca li
dad el dicho Miguel de Trujillo y esto todo
movido por enemistad que el dicho
Diego de Trujillo tiene contra este
muy noble provincia y dile a sensaron
lo referido por decreto uno se viene
del lo qual declaro para el juramento
que o tiene en que sea firmo y ratifico
uno firmo porque Dijo no fuma firmo
su Mra de Trujillo y buitaran aliendo se
fendo este dicho Dijo sea fuma en
el de que el Dijo sea fuma en
quien alda ma en serri Sebastian
de Trujillo

ffo. 10
Chayo en continencia en el dicho lugar
de Trujillo dicho dia me gata dicho
el dicho ha presencia y para la dicha
informacion su Mra de Trujillo y buitaran
informa de Sebastian de Trujillo y buitaran
del balle del odio y aliendo de buitaran
plidamente y como sido decir verdad
Dijo ser de verdad de Trujillo y buitaran
mas omento aliendo presuntado por el
dicho de la dicha que esta Dijo que con

[illegible]

Dijo sea de edad de once años poco
mas o menos siendo preguntado por
el señor de la casa que se llama = Diego
que conoce al dicho Miguel de yusti el
qual saue el nombre Don Rado
y participa de todos los notorios de san fr
cuen de pñano de meroso de ching y de
su conciencia que es de y pacifico apasado
de ruido y pendencias de toda la zona
parece gladiador en simadas en su que
nella solo de una Condenado en ella dijo
que saue por auer lo visto que Don Rado
Lucuriaga Comisario de la muy noble
Real Audiencia de la Audiencia de la Audiencia
de su Condepliego de canas para
el diputado de la Audiencia de la Audiencia
provincia dándole quenta de como auia
bomado en un bre de la posesion de el
Vall de elodio gobino al dicho Don Rado
de Lucuriaga con la respuesta el dia diez
de mayo de representarme por la noche = Del
dia Domingo siguiente Pedro Cortiz de
Villachica alcalde y Diego de busaran.
en Compania de los Defensores de el dicho Vall
con fizaron su rra y la celebraron
en un parada asistiendo a ella la mayor
parte de los Vecinos y en ella dijeron
los dichos Pedro Cortiz de Villachica y
Diego de busaran que el dicho Miguel de yusti
auia sido la persona que los auia bendido
y que hera un maldor equis con pena
el debarre de el valle de naturalizarle
de el valle de el garro de la de gen de los
y cada uno dar le sobre una carta de al
farda para su socorro de meros y que
el alcalde para el feso de su rra de la
casilla una casilla hizo de curso

440

Levante al presente En la carcel Con la
degrulla de lo de bico y de curso Con mucho
Escandalo y alboroto y al de bico y de curso
en un ma / esto Dijo. Declaro a unido
delelado suho y en la sea firmo y No
difico y no lo firmo por que Dijo no suho
firmo lo Su Mrid. y ocl. Escibano
Martin de prauica aldamaz ansem
Sebastian de Murga
Cael dicho suho y luzando dicho
dia me cayo otro de la dha prauica
y para la dha y n formacion Su Mrid
Recibio Juramento En forma de Mrid
y describe natural de la uilla de durango
y asistente y obispo del valle de lodio que
asi Dijo llamarse y auicendole dicho
Cumplidamente y prometido decir
Verdad = Dijo. Ser de edad de treynta
Dize y no poco ma Omenor. y siendo
preguntado por el tenor de la dha querrela
Dijo que conoze al dho miguel de xus
quien es hombre honrado y principal
hijo de los de san gregorio y su padre
de ma Anaya adu buen xpiando
demerito de dho y de su conciencia que es
y pacifico y apartado de quidos y pendencias
de dha suadema buen parte y
Caridades y satisfaciendo al dho mas
Dijo que por auer estado en ferreo en su
para no saue nada de lo que se al de
de la dha querrela ma de quando se al
de ho miguel de xus. Et apreso por lo
ferido en ella y en lo dicho de ferido
Difico y no lo firmo por que Dijo no suho
firmo lo Su Mrid. y ocl. Martin
de prauica aldamaz ansem y de Murga

One balle do quando caben nre cinco
 dias el mes de octubre de mil e sesenta
 e quatro ante su Mrid' de la sena. Mio
 Juraui en aca una alcaide hor Dinamo
 en la dha villa de Japarse de Miguel
 de Juri presento por testigo para en
 prueba de su que sella a Pedro de la
 de Mesa de la armonia de de sumajesta
 180 de seto balle de la qual su Mrid' o
 no Juraui en la forma del se colan
 plida mente e siendo preguntado 'Dijer
 e obedecia a su Mrid' y a su pcora.
 Jmendo e Respondiendo acella, Dis
 que si me notitia del pleito que a masado
 la provincia de Maana con el balle del dho
 e tambien de la posesion que a boma do
 el dho mrid' de Juri Maana al agno
 binter a la causa alcaide de Pedro de
 viz de Villachica el Diego de Vilaran do.
 e ande na pura lido e se tiene en pre
 so que se tiene a lo que Cinto Vire Gen
 Todoma que con tiene la que sella no
 lo que sona de san de la mente que
 el dho Diego de Vilaran es en sona fedi
 giora al boroador e de bolorador en la
 Republica e balle del dho e conota
 el dho indifferente tiempo el dho en
 el dho balle me ser zicando a conefando
 amuchos beirno el que a lo que Vire
 su acaenda sede fientan por nobol e
 al agnovinia de Maana e que e conia
 por su quensa e lade Don Roder de accha
 e que el dho dho aca de bazer lo que el
 de la dha queno aca ombre en la dha
 mas e la Maana quac e la dha persona
 sedecian boma fueraca de la dha
 con lo que el dho dho lo aca de la
 de la dha e aca de la dha de la dha

Juregar del testigo Juan de los rios por el que
el dicho noario el menor motivador
para el pleito que trae el balle del dicho con
la dicha provincia lo qual declaro para
el juramento que leua fecho en quince
firmo e lo firmo en su Mdo e Joel de
Martin de la rian en aldamas = Pedro
de la de la villa moose = Ansem
de la rian de murga

ffo

En Continencia de la dicha presentacion de
la dicha informacion de recibio juramento
en forma de Martin de abasolo mayor
Indias vecino del balle de quando
quien lo hecho cumplidamente
prometido decir Verdad = Dijo ser
de verdad de refrenar siere ario poco ma
Omen e siendo preguntado = Dijo que
sabe que a serido pleito el balle del dicho
con la provincia de la rian de murga
de Diego de la rian que a serido pleito
sobre la labor de don Andres de la rian
para seguir o pleito galon de murga
ecito con lo canado de murga de
vando e por el seriene el testigo de lo
sobre la con mucho anelo de la rian de
de persona que con su conbates tra he
con verdad la Republica cito lo que me
para el juramento que fecho tiene en qu
sea firmo e lo firmo en su Mdo e Joel de
Martin de la rian en aldamas = Martin de
de la rian = Ansem de la rian de murga =

ffo

Luego a la ora de presentacion de la parte de
murga de susi de recibio juramento en for
ma de don Martin de la rian de aldamas
villa nueva beino de la rian de murga
de lo cumplidamente prometido de
de verdad Dijo ser de verdad de murga
de murga de murga de murga de murga de



Dijo que sabe que auido pleito entre la
Provincia de Alaua y el valle del dicho al
qual se remite el qual fue motivo a lo
de Dijo de Villanueva quien solicito a
Don Andres de Alaba y otros vecinos
para que le agudasen ganando la
Santidad de los vecinos aienando
Vega de bando mudiando a los vecinos
que se a diriesen al servicio de Vircaya
y que no se auia de dar Blanca la
bianda de carbos y que no contribuyesen
aladha Provincia de Alaua y que no
don los que biniessen a pararse alaprom
asi vecinos della Comuna rurales del
Dho valle el los auia de bazer prender
y castigar cierto los aue che y porauer
dicho mucha y diferente deze lo
qual Dijo se la uerdad en que se firmo
los firmos abajo del Dho Jura mendo
y en Alia y en el Dho Martin Soriz de
aldama = Don Martin Soriz de aldamas
Villa nueva = Andres de Alaba y otros
En el Dho valle de quando el dia de
ganado por ancello de sena alcaide y
por testimonio de unel y porccio de
del Dho Miguel de Sauri y Dijo que auia
dado en formacion durante al tenor
de un pedimento y que ella se parase en
la donde se conbenga pido a su M
se mande dar un traslado alla y
el en publica forma que se talia y se
apagar los de un deuido por que
y lo supeditado epido Justicia y al
el señor alcaide se admiro en quanto
auia pagar de d. en la biniendo
al presente y de a pararse en la al
Signalo en publica forma en un
a



Qui
ma
de
de
caton

queya fee de todos los autos don
mas lo que pidiere a los quales igual
ellos para subalidacion interponia
conser puse su autoridad y decreto su
dicial en forma pagando los derechos
y fidos y por de su auto arbolando
firmo Martin de ycauena al dñe
Don Sebastian de Murga = Obel
Don Sebastian de Murga = Obel
quien no siendo del Juzgado de esta Real
de Azala presense fua todo lo que
dñe el Jefe de la Real Audiencia de
do Con Mauro del Sr. Jefe alcaide
Jaque este Sr. Jefe de los autos origin
que en mi poder quedan con lo quale con
Cuenda en fe de ello y que lo es ta
na no se esta papel sellado con
y firme en esta Real Audiencia de
Este firmo de la Verdad = Sebastian
de Murga =

Concuerda y se marlab con el original de donde se saca que
paralelo efecto existio ante mi Sr. Jefe Martin de ycauena
Comisario de la muy noble y muy leal provincia de Manila
ag. Leobolbi y firmo en Puerto y Baile de Verdad en
mi demito y albu conser puse y fido de Juan de
alguno Manuel Martin de ycauena y Martin de ycauena
Echea de la Real Audiencia de Madrid en ella a ca
brude no me temo y de letrado y años de
entredellos en Line y firme y de Bar y de
Don Juan de la Real Audiencia de Madrid en ella a ca
y ba en el ocho y ojal con el asistido



Don Sebastian de Murga = Obel

Don Sebastian de Murga = Obel

Don Sebastian de Murga = Obel
para enterar en el oficio
de la Real Audiencia de Manila
de la Real Audiencia de Manila
catorce de Mayo de 1771
Don Sebastian de Murga = Obel